



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-SP-11/2023.

RECURRENTES: C. ELSA PATRICIA
SÁNCHEZ GOCOBACHI Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. ELSA PATRICIA SÁNCHEZ GOCOBACHI, MARTHA PAOLA LÓPEZ LÓPEZ, FRANCISCA FABIOLA ROMO MOROYOQUI, ANA MARÍA VÁZQUEZ SALAZAR, JULIÁN ANTONIO AMARILLAS VALENZUELA, EFRÉN HUMO YOCUPICIO, IGNACIO YEVISMEA MOROYOQUI, NICASIA JUPAMEA BUITIMEA, FEDERICO ANGUAMEA ZAMORA, ESTHER MIREYA GIL SOTO, MARÍA ELENE ANGUAMEA BUITIMEA, LUCÍA VALENZUELA YEVISMEA, EUSEBIO VALENCIA POQUI, CARMEN LETICIA ANGUAMEA LÓPEZ, JUAN FERNANDO VALENCIA GARCÍA Y LEODEGARIO MOROYOQUI QUINTERO, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNAN: *“LA OMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, DE RESPONDER A NUESTRA SOLICITUD EFECTUADA POR ESCRITO EL DÍA 29 DE MAYO DEL 2023.”*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto para proveer sobre el medio de impugnación, informe circunstanciado y otras documentales, referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por la C. Elsa Patricia Sánchez Gocobachi y otros, señalando como acto impugnado, “La omisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, de responder a nuestra solicitud efectuada por escrito el día 29 de mayo del 2023”; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por los recurrentes en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

1. **Documental:** Copia simple de credenciales para votar a nombre de los actores. (ff.12-27)
2. **Documental Pública:** Copia certificada de escrito de petición, suscrito por la C. Elsa Patricia Sánchez Gocobachi y otros, con fecha de recibido del veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (ff.28-29).
3. **Presuncional en su doble aspecto:** en todo aquello que beneficie a la parte actora.
4. **Instrumental de Actuaciones:** Todas y cada una de las actuaciones que integren el presente expediente y que beneficien a la actora.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO